

ACTA 007

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-UNF – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

En la Universidad Nacional de Frontera, ubicada en: Av. San Hilarión N° 101- Urb. Pop. Villa Perú Canadá, distrito y provincia de Sullana, siendo las 16 horas, en Sala de Docentes del Edificio Centro Cultural de la UNF, se reunieron los miembros del Comité Calificador del Concurso Público N° 002-2019-UNF, a fin de cumplir con la etapa correspondiente a la Absolución de Reclamos, previsto en el cronograma del proceso establecido en las Bases del Concurso:

Dando inicio al acto se procede a verificar los siguientes documentos que constituyen reclamos:

EXPEDIENTE 1: DOCUMENTO RECEPCIONADO: Solicitud de Reconsideración presentado por el concursante Sr. Lucio Ticona Carrizales, de fecha 24 y 26 de julio de 2019.-

Antecedentes:

- 1.- Solicitud de Reconsideración presentado por el concursante Sr. Lucio Ticona Carrizales, de fecha 24 y 26 de julio de 2019 (ambas tienen el mismo tenor).
- 2.- Bases del Concurso Público No. 002-2019 - UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", 2019.
- 3.- Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana (Aprobado mediante Resolución N° 100-2019-UNF/CO).
- 4.- Expediente presentado al Concurso Público en la plaza 15, Categoría Profesor Principal TC.
- 5.- Búsqueda en internet respecto a la información LATINDEX, Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, sitio en web: <https://www.latindex.org/latindex/inicio>, la información explorada fue la siguiente:

- Búsqueda FAQ de Índices, Gráficas Latindex 1/3 y 2/3 Directorio y Catalógo Latindex (2 hojas)
- Latindex señala fecha de Alta 2017-01-20 y Fecha de modificación 2017-12-04 (1 hoja)
- Búsqueda básica en DIRECTORIO Latindex, resultado Semestre Económico (Puno), Perú, Universidad Nacional del Altiplano. Facultad de Ingeniería. Instituto de Investigaciones Económicas, situación Vigente (1 hoja).
- Búsqueda básica en CATALOGO 2.0 Latindex, resultado Semestre Económico, No hay resultados (1 hoja).
- Búsqueda Características Cumplidas, Folio 25902, Título Semestre Económico (Puno), Frecuencia Semestral, Referencia Vol 4 N° 1 2015 al Vol 6 N° 1 2017, Última calificación 2017-12-04 (1 hoja).
- FICHA CTI VITAE, Hoja de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (antes DINA) (index.jsp), CONCYTEC, página 4/6 en PRODUCCIÓN CIENTÍFICA no se referencia ninguna producción científica (6 hojas).

Análisis y consideraciones:

Acto seguido se procede a revisar los documentos constituidos por la Solicitud de Reconsideración en la calificación y resultados del cumplimiento de los requisitos genéricos y específicos del Concurso Público N° 002-2019-UNF, presentados por el concursante Sr. Lucio Ticona Carrizales, los días 24 y 26 de julio de 2019, quien argumenta, entre otros: haber "(...) sido calificado de manera errónea, con el resultado de NO CUMPLE Requisitos Mínimos, con la observación de: "No presenta el criterio de reconocida labora de Investigación Científica según el art. 4 inc. C del Reglamento para concurso Público de Plazas Docentes Ordinarias y por Contrato de la UNF-S y las exigencias del perfil profesional de las Bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF".

Revisado los documentos antes enunciados, al respecto se considera lo siguiente:

- Que el art. 4 inciso c) del Reglamento para concurso público de plazas docentes ordinario y por contrato de la Universidad Nacional de Frontera, establece lo siguiente: "Para ser profesor principal se requiere

Título Profesional, en la especialidad del área en que se concursa, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado, con antigüedad no menor a los cinco (5) años en dicha categoría.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional."

- Que el apartado 5.4 de las Bases del Concurso establece lo siguiente: "Los concursantes podrán presentar reclamos sobre sus evaluaciones, únicamente en la fecha y dentro del horario previsto para ello, según el cronograma (Presentación de Reclamos) mediante documento dirigido al Presidente del Comité Calificador, quien resolverá en el plazo establecido en el cronograma del concurso y notificará al correo electrónico que en su hoja de vida indicara el postulante."
- Que, en el rubro referido a los FORMATOS AUTORIZADOS de las Bases del Concurso, está previsto el FORMATO N° 8 Declaración Jurada de conocer y aceptar las Bases y Reglamento del concurso.
- Que, en el rubro referido FORMATO N° 14 Relación de plazas, categoría y dedicación, carga académica, asignaturas y requisitos, de las Bases del Concurso, está previsto lo siguiente: "(...) que por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica (*) y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional."
"(*) Principal: Tener al menos una (01) publicación en revistas indexadas en los últimos 07 años."

Tal como se muestra en la imagen siguiente:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002 - 2019 - UNF:
 "CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA"

Nro. de plaza	Plazas requeridas	Categoría	Dedicación	Carga Académica (**)		Asignaturas	Carrera Profesional	PERFIL PROFESIONAL
				Horas lectivas	Horas no lectivas			
16	1	PRINCIPAL	Ocupación Exclusiva	15	25	Economía II	Ingeniería Económica	Título profesional: Ingeniero Economista o Economista. Grado de doctor obtenido con estudios presenciales. Debe contar con el grado de Maestro o Doctor en la especialidad a la que postula. Haber sido nombrado previamente como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica (*) y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
17	1	Auxiliar	Tiempo Completo	20	20	Álgebra I y II Matemática II	Ingeniería Económica	Título profesional: Matemático o licenciado en Matemática. Grado de Maestro o Doctor obtenido con estudios presenciales. Por excepción podrán concursar profesionales con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
18	1	Auxiliar	Tiempo Completo	20	20	Proyectos de Investigación II Economía Monetaria	Ingeniería Económica	Título profesional: Ingeniero Economista o Economista. Grado de Maestro o Doctor obtenido con estudios presenciales. Por excepción podrán concursar profesionales con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.

* Principal: Tener al menos una (01) publicación en revistas indexadas en los últimos 07 años.
 ** Las horas lectivas y no lectivas de la Carga Académica en las asignaturas son referenciales.



- En base a lo expuesto, se tiene con suma claridad que para la plaza de docente principal se requiere tener al menos una (01) publicación en revistas indexadas en los últimos 07 años, requisito cuyo cumplimiento no se verifica en los documentos presentados por el concursante, toda vez que en el expediente presentado para el concurso si bien presenta libros, módulos, entre otros documentos, también adjunta la Revista: SEMESTRE ECONOMICO, en el cual se encuentra el artículo denominado: "Diversidad y abundancia de la flora en la zona de influencia del futuro relleno sanitario de Puno" Vol. 3 N° 2 de agosto del 2013, a la fecha de publicación del referido artículo, **la revista SEMESTRE ECONOMICO no es indexada.**

- Al respecto, es necesario aclarar que LATINDEX – Sistema Regional de Información en línea para Revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, presenta:

DIRECTORIO: el cual consiste en inventario amplio de revistas de interés académico, vigentes o cesadas. El DIRECTORIO registra la información bibliográfica y editorial de cada revista.

CATÁLOGO: que es la selección de revistas que cumplen con los criterios de calidad editorial creados por Latindex.

En dicho sentido y tal cual se advierte en el portal web de Latindex, el CATÁLOGO informa sobre el cumplimiento de características de calidad editorial de las revistas.

- Se aprecia que la revista SEMESTRE ECONOMICO (Puno) figura en el rubro DIRECTORIO de Latindex pero no en el rubro CATALOGO, por lo tanto, constituye una revista de interés académico, no una Revista Indexada en CATALOGO.
- Adicionalmente a ello, se tiene que la Referencia de Latindex en DIRECTORIO es del Volumen 4, N° 01, 2015 al Volumen 6, N° 1, 2017; sin embargo la revista que presenta el docente concursante es el Volumen 3, N° 2 (Agosto 2013), lo cual muestra que ese Volumen, número y año que corresponde a la publicación del concursante no es registrada en DIRECTORIO de Latindex, y tampoco en CATALOGO de Latindex.
- Se aprecia que la fecha de alta de la Revista SEMESTRE ACADEMICO es de 2017-01-20 y fecha de modificación: 2017-12-04. Sin embargo, la Revista que presenta el docente concursante es del año 2013 fecha en la que en efecto publicó su artículo, por lo tanto fue anterior a las fechas citadas (de alta y modificación y del registro de los números considerados en DIRECTORIO, y no figura en CATALOGO).
- Se reitera que en el rubro CATÁLOGO de Latindex no se muestran resultados de la Revista SEMESTRE ECONOMICO, en las búsquedas realizadas en el mismo Latindex.
- Adicionalmente se aprecia que en la FICHA CTI VITAE de CONCYTEC – Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, el concursante Ticona Carrizales Lucio, no registra PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.
- **Por lo expuesto, se ha verificado que el concursante no acredita el requisito de tener al menos una (01) publicación en revistas indexadas en los últimos 07 años.**
- Cabe señalar que el Comité Calificador del Concurso Público N° 002-2019-UNF, ha cumplido con valorar los documentos presentados por el concursante, entre ellos el Grado de Doctor; dejando establecido que cada concurso público es AUTONOMO e INDEPENDIENTE.

Resuelve:

El Comité Calificador del Concurso Público N° 002-2019-UNF en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

- **INFUNDADA** la solicitud de Reconsideración presentada por el concursante Sr. Lucio Ticona Carrizales, el día 24 de julio de 2019; y
- **RATIFICAR** los Resultados del Cumplimiento de los Requisitos Genéricos y Específicos, publicados conforme al cronograma establecido en las bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF - CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA.

EXPEDIENTE 2: DOCUMENTO RECEPCIONADO: Solicitud de Reconsideración presentado por el concursante Sr. Marcos Marcelo Flores Castillo, de fecha 25 y 26 de julio de 2019.

Antecedentes:

- 1.- Solicitud de Reconsideración presentado por el concursante Sr. Marcos Marcelo Flores Castillo, de fecha 25 y 26 de julio de 2019 (ambas tienen el mismo texto)
- 2.- Bases del Concurso Público No. 002-2019 - UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", 2019.
- 3.- Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana (Aprobado mediante Resolución N° 100-2019-UNF/CO):
- 4.- Expediente presentado al Concurso Público en la plaza 8, Categoría Profesor Auxiliar TC, por el concursante.
- 5.- Copia del Título Profesional de: Licenciado en Administración.
- 6.- Copia del Título Profesional de: Licenciado en Educación, Esp. Matemática y Computación.
- 7.- Captura de pantalla de publicación de Fe de Erratas: FE DE ERRATAS AL RESULTADO DEL

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS,

Análisis y consideraciones:

Que, los Recursos de Reconsideración presentado por el concursante Sr. Marcos Marcelo Flores Castillo, de fecha 25 de julio de 2019, argumenta entre otros lo siguiente: *"QUINTO.- Que por lo indicado, presento mi recurso de reconsideración, por haber sido descalificado, según los resultados aparecidos en el portal web de la Universidad Nacional de Frontera, y por haber considerado que no cumpla con haber AUTENTICADO MI TITULO PROFESIONAL, según lo señalado en el Art. 18 inc. A del Reglamento de concurso Público de Plazas docentes Ordinarios y por contrato de la UNF-S, publicado el día 23 de Julio del 2019".*

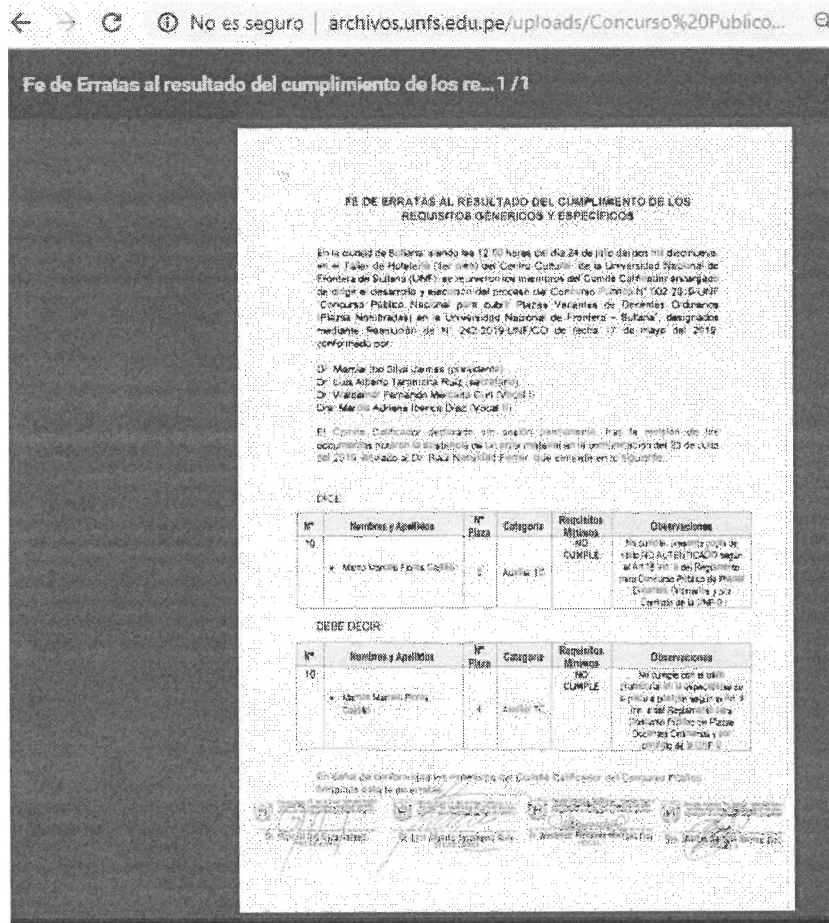
Que el requisito previsto en las Bases del concurso, específicamente para la plaza N° 8 de la carrera profesional de Administración Hotelera y de Turismo, es tener el siguiente perfil profesional (página 33 de Bases del concurso Público N° 002-2019-UNF):

- Licenciado en Administración Hotelera y Turismo.
- Licenciado en Administración y Turismo.
- Licenciado en Turismo y Administración.
- Licenciado en Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos.
- Licenciado en Turismo.

Que, no obstante el Título Profesional presentado por el concursante es: Licenciado en Administración, otorgado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fecha 17 de julio de 2013; por lo tanto el perfil profesional presentado no corresponde con ninguno de los requeridos en el Perfil Profesional. De la misma forma ocurre con el Título Profesional de Licenciado en Educación especialidad Matemática y Computación aprobado el 16 agosto 2004 por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, esos documentos se constató en la revisión de su expediente, que, en ninguno de los dos Títulos Profesionales consignados, corresponde con el Perfil Profesional requerido en las Bases del Concurso Público UNF-S.

Que, si bien inicialmente se publicaron los RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS, indicando que el Sr. Marcos Marcelo Flores Castillo, concursante de la Plaza N° 8 NO CUMPLE con los requisitos mínimos debido a que *"No cumple, presenta copia de título NO AUTENTICADO según el Art. 18 Inc. a del Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la UNF-S"*; se aclara que con fecha 24 de julio de 2019 se publica en la página web la **FE DE ERRATAS AL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS**, precisando en el rubro de OBSERVACIONES, lo siguiente respecto del concursante: ***"No cumple con el Título Profesional en la especialidad de la plaza a postular según el Art. 4 inc. a***

del del Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la UNF-S", conforme se aprecia en la captura de pantalla siguiente:



Es decir, en fecha 24 de julio a las 12 horas del día en reunión de los miembros del Comité Calificador encargado de dirigir el proceso de desarrollo y ejecución del proceso del Concurso Público N° 002-2019 – UNF (un día antes que se haya recepcionado el recurso del señor Flores), se había percatado la existencia de un error material en la comunicación del 23 de julio 2019, signada con el número 05 Resultados del Cumplimiento de los requisitos Genéricos y Específicos del Concurso Público N 002-2019-UNF, publicada en la web <http://unfs.edu.pe/unfs/unf/466-convocatorias.html> ese mismo día, a tal fin en fecha 24 de julio se publicó en el rubro 08.- Fe de Erratas al Resultado del Cumplimiento de los Requisitos genéricos y específicos, sitio en web <http://unfs.edu.pe/unfs/unf/466-convocatorias.html>.

Por tanto, el motivo de la declaración de **no cumplimiento de requisitos mínimos**, no fue la presentación de título NO AUTENTICADO, sino de que el título profesional en la especialidad de la plaza a postular según el Art. 4, inciso a) del reglamento para Concurso Público de Plazas docentes Ordinarios y por Contrato de la UNF-S, no es compatible con los requisitos señalados en la plaza 8 categoría Auxiliar TC, asignaturas de Organización de Eventos y Comportamiento Organizacional de la carrera profesional de Administración Hotelera y Turismo, que señala para el **Perfil Profesional requisito de "Título Profesional de Licenciado en Administración Hotelera y Turismo, Licenciado en Administración y Turismo,**

Licenciado en Turismo y Administración, Licenciado en Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos o Licenciados en Turismo, además de Grado de Maestro o Doctor obtenido con estudios presenciales, Por excepción podrán concursar profesionales con más de (5) años de ejercicio profesional. Por lo que revisado el expediente del señor Marcos Marcelo Flores Castillo, se verificó que el Título Profesional que posee es de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en fecha 15 de mayo 2013 y el Título Profesional de Licenciado en Educación especialidad Matemática y Computación aprobado el 16 agosto 2004 por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (se adjunta copias de ambos documentos del Título Profesional). Por lo expuesto, se ha verificado que el concursante no cumple con el Título Profesional en la especialidad de la plaza a la que postula.

Asimismo se señala que, las Bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF no pueden ser inaplicadas ni oponerse su desconocimiento, por haberse publicitado conforme a Ley; siendo aplicable además el TUO de la Ley 27444 art. IV. Principios del procedimiento Administrativo inciso 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Resuelve:

El Comité Calificador del Concurso Público N° 002-2019-UNF en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

- **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el concursante Sr. Marcos Marcelo Flores Castillo; y
- **RATIFICAR** los RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS y la FE DE ERRATAS AL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS, publicados conforme al cronograma establecido en las bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF - CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA.

EXPEDIENTE 3: DOCUMENTO RECEPCIONADO: Solicitud nueva revisión y reconsideración de evaluación presentado por la concursante Iris Liliana Vásquez Alburquerque, de fecha 26 de julio de 2019.

Antecedentes:

- 1.- Solicitud de Reconsideración presentado por la concursante Iris Liliana Vásquez Alburquerque, de fecha 26 de julio de 2019.
- 2.- Bases del Concurso Público No. 002-2019 - UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", 2019.
- 3.- Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana (Aprobado mediante Resolución N° 100-2019-UNF/CO),
- 4.- Expediente presentado al Concurso Público en la plaza 9, Categoría Profesor Auxiliar TC, por la concursante.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS,

Análisis y consideraciones:

Que, los Recursos de Reconsideración presentado por la concursante Iris Vásquez, de fecha 26 de julio de 2019, argumenta entre otros lo siguiente: "(...) en ese sentido, y de acuerdo a la publicación de los resultados de evaluación de mi expediente se me han observado lo siguiente:

- *Que no cumpla el TIEMPO solicitado para la plaza auxiliar según el artículo Nº 4 inciso a del reglamento para concurso Público de plazas docentes ordinarios y por contratos de la UNF. (...) debiendo los concursantes cumplir los requisitos mínimos siguientes:*
 - Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional en la especialidad del área en que se concursa, grado de maestro y **tener como mínimo, cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional.***

Asimismo la concursante señala que en el artículo 18, inciso g del Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera, refiere a "la experiencia académica y profesional a partir de la expedición del diploma del título profesional (en mi caso es de fecha; **18 de julio del 2013**), y que será **acreditados con Resoluciones o Constancias de trabajo**. Es por ello, que lo he sustentado con resoluciones y constancias de trabajo que a continuación vuelvo a presentar en los siguientes anexos.

A este respecto, efectivamente el Título Profesional de licenciada en educación secundaria en la especialidad de educación artística, de fecha 18 de julio de 2013, fue expedido por la Universidad San Pedro de Chimbote, lo cual fue verificado en el documento foliado con el número 262 del sobre Nº 2 presentado al mencionado concurso.

Seguidamente la concursante presenta en el documento el Anexo No 2, una Tabla titulada de Evidencias (Resoluciones y constancias de trabajo) de los seis (6) años con 8 días de experiencia académica y profesional con título de licenciado en educación artística.

Nº	INSTITUCIÓN	CARGO	FECHA INICIO (MES/AÑO)	DE	FECHA CULMINACIÓN (MES/AÑO)	DE	FOLIO EN SOBRE 02
EXPERIENCIA ACADÉMICA							
1	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	31 abril 2019		Actualmente estoy laborando		NO EXISTE
2	Addendum N 1-2019 Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	1 enero 2019		31 marzo 2019		NO EXISTE
3	Addendum N 1-2018 Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	29 diciembre 2019		31 diciembre 2019		69
3	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	30 abril 2018		24 agosto 2018		67
4	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	3 septiembre 2018		31 diciembre 2018		68
5	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	2 de mayo 2017		31 diciembre 2017		67
6	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	20 junio 2016		12 agosto 2016		66
7	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	18 agosto 2016		31 diciembre 2016		66
8	Universidad Nacional de Frontera	Docente contratada	17 septiembre 2015		29 febrero 2016		65
EXPERIENCIA PROFESIONAL							
1	Institución Educativa América	Docente educación básica regular	10 marzo 2015		31 diciembre 2015		55

	Institución Educativa José Eusebio Merino y Vinces	Docente educación básica regular	3 marzo 2014	31 diciembre 2014	56
3	Institución Educativa Inmaculada Talara	Docente educación básica regular	1 marzo 2013	31 diciembre 2013	57
4	Escuela Superior de Música José María Valle Riestra	Profesora	3 abril 2013 (**)	Setiembre 2013	61

(*) Existe un documento Addendum 1 – 2019, Universidad Nacional de frontera que señala cláusula tercera, prórroga del contrato del 1 abril 2019 al 30 abril 2019 (1 mes).l

(**) Se debe contabilizar a partir del periodo de obtención del grado, fecha 18 julio 2013.

La concursante acompaña a su solicitud 11 anexos enumerados del 1 al 11, debe señalarse que el Anexo 10: ADDENDUM 001-2019, no figura en los documentos entregados en el Sobre N° 2, así como menciona como se muestra en la Tabla que hasta la fecha viene laborando y tampoco existe ningún documento en su expediente que manifieste tal situación.

Debe señalarse que según el cronograma sitio en página 3 de las Bases del Concurso Público No. 002-2019 - UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", 2019, la inscripción y recepción de documentos fue del 26 de junio 2019 al 19 de julio 2019, por lo cual el Comité Calificador procedió a revisar los documentos presentados en los archivos que fueron alcanzados por la UNF-S organizadora del referido concurso, haciendo la calificación de expedientes sobre la base de lo encontrado en los documentos presentados por la concursante para este concurso, no fue admitido ningún documento fuera de plazo. Así, la experiencia profesional no la cumple, puesto que la misma son computados por los años, meses y días laborados en su experiencia laboral, además que los documentos adicionales presentados es prohibido incorporar documentos extemporáneos a su inscripción, pues el Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana (Aprobado mediante Resolución N° 100-2019-UNF/CO), el artículo 12 señala la **Formalidad de la Inscripción**, señala que (...) "*El concursante es responsable de los documentos que presenta, dado que se recibirán en sobre cerrado y lacrado, quedando prohibido agregar documento alguno después de realizado el acto de inscripción*".

Asimismo se señala que, las Bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF no pueden ser inaplicadas ni oponerse su desconocimiento, por haberse publicitado conforme a Ley; siendo aplicable además el TUO de la Ley 27444 art. IV. Principios del procedimiento Administrativo inciso 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Resuelve:

El Comité Calificador del Concurso Público N° 002-2019-UNF en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

- **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por la concursante Iris Liliana Vásquez Alburquerque; y
- **RATIFICAR** los RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS conforme al cronograma establecido en las bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF - CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA.

EXPEDIENTE 4: DOCUMENTO RECEPCIONADO: Solicitud de reconsideración presentado por el concursante Ernesto Hernández Martínez, de fecha 26 de julio de 2019.

Antecedentes:

- 1.- Solicitud de Reconsideración presentado por el concursante Ernesto Hernández Martínez, de fecha 26 de julio de 2019.
- 2.- Bases del Concurso Público No. 002-2019 - UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", 2019.
- 3.- Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana (Aprobado mediante Resolución N° 100-2019-UNF/CO).
- 4.- Expediente presentado al Concurso Público en la plaza 10, Categoría Profesor Principal TC, por el concursante.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS,

Análisis y consideraciones:

Que, los Recursos de Reconsideración presentado por el concursante, de fecha 26 de julio de 2019, argumenta entre otros lo siguiente: "(...) *que no cumple con el tiempo solicitado para la plaza de profesor Auxiliar*", cuando se encuentra postulando a la plaza de profesor principal;


Revisado los documentos antes enunciados, al respecto se considera lo siguiente:

- Que el art. 4 inciso c) del Reglamento para concurso público de plazas docentes ordinario y por contrato de la Universidad Nacional de Frontera, establece lo siguiente: "*Para ser profesor principal se requiere Título Profesional, en la especialidad del área en que se concursa, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado, con antigüedad no menor a los cinco (5) años en dicha categoría.*

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional."

- Que, en el rubro referido a los FORMATOS AUTORIZADOS de las Bases del Concurso, está previsto el FORMATO N° 8 Declaración Jurada de conocer y aceptar las Bases y Reglamento del concurso.
- Que, en el rubro referido FORMATO N° 14 Relación de plazas, categoría y dedicación, carga académica, asignaturas y requisitos, de las Bases del Concurso, está previsto lo siguiente: "(...) *que por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica (*) y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*" **"(*) Principal: Tener al menos una (01) publicación en revistas indexadas en los últimos 07 años."**

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-UNF "CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"



Dr. Marcial Ivo Silva Jaimes
PRESIDENTE

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-UNF "CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"




Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz
SECRETARIO

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-UNF "CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"



Dra. Marcia Mariana Iberico Diaz
VOCAL II

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-UNF "CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"



Dr. Wálder Fernando Mercado Curi
VOCAL I

Resuelve:

El Comité Calificador del Concurso Público N° 002-2019-UNF en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

- **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el concursante Ernesto Hernández Martínez; y
- **SE PROCEDERÁ** A EVALUAR nuevamente EL EXPEDIENTE DEL SEÑOR HERNÁNDEZ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL SEGÚN LO ESTIPULADO en las bases del Concurso Público N° 002-2019-UNF - CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS (PLAZAS NOMBRADAS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA.

Sullana, 26 de julio de 2019.